



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 339 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUN 2019

VISTO: El Informe N° 150-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1191147 y Reg. Exp. N° 902149, el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio de Gerentes del 06-06-2019, la Opinión Legal N° 049-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb, el Informe N° 280-2019/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 249-2019/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 014-2019-GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 112-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO y demás documentación adjunta en noventa y tres (93) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al Decreto Legislativo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su reglamento;

Que, asimismo, el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, menciona que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para lo cual es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público en donde precise los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26872 modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, establece que la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, estando al marco normativo expuesto, mediante Informe N° 184-2018/GOB.REG.HVCA/PPR, el Procurador Público Regional Adjunto da cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre el Expediente N° 00204-2018-0-1103-JM-CF-01 que gira ante el Juzgado Mixto de Angaraes, seguido por la Procuraduría Pública Regional contra Roberto Huamancayo Belito, sobre Desalojo por Ocupante Precario. Precisa al respecto que, con fecha 09 de agosto del 2018 se interpuso demanda de desalojo por ocupante precario contra el ciudadano Roberto Huamancayo Belito, quien por más de cinco años viene ocupando sin contrato alguno el bien inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, con Asiento Registrado 0005 del Registro de Títulos de Propiedad de la SUNARP en el Centro Poblado Lircay, Mz, M1, Lote 8, Sector Barrio Pueblo Nuevo, P11081325, departamento Huancavelica, provincia Angaraes, distrito de Lircay, de un área superficial de 14,761.20 M2 (Estación Pesquera de Lircay);

Que, asimismo, manifiesta que el proceso de desalojo a la fecha no concluye, no obstante existe la intensión del demandado Roberto Huamancayo Belito de entregar y desocupar el bien inmueble





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 339 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUN 2019

materia de Listis de propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante un acuerdo conciliatorio o transacción donde el demandado se compromete a desocupar los alevinos (truchas) de los estanques triangulares que viene ocupando en el bien inmueble, así como la restitución del bien inmueble; en ese sentido, solicita se emita la resolución que lo autorice a conciliar o transigir,

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta de Reunión Ordinaria de Directorio de Gerentes de fecha 06 de junio del 2019, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica a conciliar con el demandado Roberto Huamancayo Belito en el proceso relacionado al Expediente N° 00204-2018-0-1103-JM-CF-01 seguido en el Juzgado Mixto de Angaraes; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305; el Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

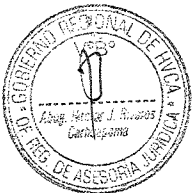
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar o transigir de ser el caso con el demandado Roberto Huamancayo Belito, en el proceso relacionado al Expediente N° 00204-2018-0-1103-JM-CF-01 seguido ante el Juzgado Mixto de Angaraes, sobre Desalojo por Ocupante Precario, debiendo cautelar los intereses de la Entidad Regional, de acuerdo al sustento expuesto en el Informe N° 249-2019/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 014-2019-GOB.REG.HVCA/PPR y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBERNADOR
Matiste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



CDTR/cgmc